

PENALIZACIÓN DEL ABORTO Y SIN TAXES EN CHILE: ¿SE PUEDE ALEGAR PATERNALISMO DE ESTADO?

Renate Carriquiri¹
Natalia Crispi²

INTRODUCCIÓN

Dentro de la literatura económica un “*sin tax*” es un impuesto específico que grava un bien o actividad considerado como pecaminoso o dañino para la sociedad. En los últimos años este tipo de impuesto ha tenido gran apoyo gracias al avance de la economía conductual, cuyo marco teórico plantea que a la hora de tomar decisiones de consumo, los individuos se comportan de forma irracional. Así, la intervención y regulación estatal se justifica, pues permite desincentivar el consumo de bienes que no brindan bienestar en el largo plazo a los individuos y que, sin embargo éstos consumirán en el corto plazo. El avance de un Estado paternalista a través del uso de “*sin taxes*”, sin embargo, no está libre de discusión. Existen autores bastante críticos respecto de si los efectos de estos impuestos son efectivamente beneficiosos para los individuos o si el avance de este tipo de políticas más bien atenta contra la libertad individual.

El presente ensayo analizará si la estructura de la penalización del aborto en Chile permite que ésta se entienda como un *sin tax*, revisando las características de la penalización que son homologables a este tipo de impuestos e instalando el aborto dentro de la discusión sobre el paternalismo de Estado.

CARACTERIZACIÓN SIN TAXES

Los llamados “*sin taxes*” son impuestos específicos que gravan bienes o servicios considerados dañinos o pecaminosos, como es

el caso del alcohol, el tabaco y los juegos de azar. La desaprobación general de los bienes que caracteriza este tipo de impuestos permite que sean ampliamente aceptados y por ende, convenientes y fáciles de establecer por parte del Estado. A su vez, este tipo de impuestos suele recaer sobre bienes con demandas altamente inelásticas que permite recaudar fondos con menor pérdida de eficiencia. Así, los *sin taxes* se enmarcan en la necesidad de obtener ingresos para el Estado, al tiempo que vuelven el consumo de bienes socialmente no deseados más costosos, disminuyendo eventualmente su consumo.

DISCUSIÓN TEÓRICA

Las políticas económicas del Estado se fundan históricamente en modelos teóricos. Ese es el caso, por ejemplo, de las reformas económicas impulsadas en Chile durante la dictadura a cargo de los llamados “*Chicago Boys*” que transformaron la economía a una sumamente neoliberal, fundado sobre las bases de la escuela austriaca de Hayek y la creencia de que el mercado es un buen mecanismo para asignar los recursos. Asimismo, existen teorías económicas que respaldan la intervención del Estado para controlar los niveles de consumo de determinados bienes, como es el caso de la implementación de los *sin taxes*. Una de estas teorías que lo respalda es el post-utilitarismo basado en la economía conductual.

La economía conductual ha tomado fuerza en los últimos años con su idea de que los individuos tienen racionalidad humana y no sobrehumana, y por ende pueden tomar decisiones que no son las óptimas para sus propios intereses. Esto se debe en gran medida a la presencia de inconsistencia intertemporal y preferencias sesgadas hacia el presente.

Bajo este enfoque, se debe abandonar la creencia de que el nivel de consumo de los individuos es el mejor para ellos, pues así ellos lo escogieron. Así, el análisis económico basado en la economía conductual deslegitima

1 rcarriquir@fen.uchile.cl
2 nataliacrispi@gmail.com

al mercado como medio de asignación óptima, pues las decisiones de los individuos reflejadas en el mercado no son las óptimas en la medida que tienen conductas irracionales (O'Donogue & Rabin, 2003; O'Donogue & Rabin, 2006). Al alero de este marco teórico surgen las políticas paternalistas que a través de la intervención estatal permitirían a los individuos alcanzar un mayor bienestar. Así, el paternalismo de Estado ha implementado sin taxes para llegar a niveles de consumo más beneficiosos, que de lo contrario los individuos no podrían alcanzar.

La idea de los *sin taxes* no convence a todos los economistas. Gilles Saint-Paul, por ejemplo, hace una dura crítica a las consecuencias de la economía conductual y sus prácticas paternalistas (como lo son los *sin taxes*) en su libro "The Tyranny of Utility" (2011). El autor afirma que la economía conductual es peligrosa, pues al asumir a los individuos como irracionales e incapaces de perseguir sus intereses de largo plazo, hace socialmente aceptable la regulación estatal de la vida privada. Según el autor, el avance de la economía conductual, puesta en práctica a través del Estado paternalista, significa la eliminación gradual de las libertades individuales y representa por lo tanto una gran amenaza para todos aquellos que valoran estas libertades. Por otro lado, los *sin taxes* son criticados por su regresividad, afectando de manera más significativa a individuos de menores ingresos (Shughart II 1997; Hoffer, Shughart II y Thomas, 2013).

EL ABORTO EN CHILE

Chile tiene una de las legislaciones más restrictivas del mundo en torno a la interrupción del embarazo, **siendo uno de los únicos siete países que penaliza el aborto, independiente de su motivo**. Así, el código penal chileno penaliza la interrupción del embarazo en cualquier circunstancia, incluso por motivos terapéuticos o en caso de violación.

La penalización del aborto se establece en el código sanitario (artículo 119), a través de una prohibición de cualquier tipo de intervención cuyo fin sea interrumpir un embarazo, así como en el código penal, que establece las penas por cometer este tipo de delitos. Las penas relacionadas con el delito de aborto van desde presidio menor en su grado mínimo a presidio mayor en su grado medio y se enmarcan en los delitos contra el orden de las familias y la moralidad pública.

Como la práctica es ilegal, no existen cifras certeras sobre cuántos abortos se realizan al año en el país, sin embargo existen numerosas estimaciones. Según datos del Ministerio de Salud, entre 2001 y 2009, se registra un promedio de 33.690 abortos anuales. Por otro lado, estimaciones en un informe sobre la penalización del aborto en el marco de los derechos humanos se refieren a cifras intermedias, entre 60 y 70 mil abortos al año, el doble de los registrados por el Ministerio de Salud. Finalmente, la tasa de abortos en Chile de acuerdo a las estimaciones de Henshaw et. al (1999) es de 50 de cada 1000 mujeres en edad fértil.

Por otra parte, de acuerdo a la Fiscalía Nacional, entre los años 2010 y 2012 se abrieron 553 causas por el delito de aborto.

La información proporcionada por los datos permite estimar el porcentaje de abortos que termina en una causa por delito. Tomando una cifra intermedia entre el Ministerio de Salud y el informe sobre DD.HH y asumiendo que las 553 causas entre 2010 y 2012 se reparten de forma homogénea, de realizarse 50.000 abortos anuales en Chile, se habrían abierto causas en sólo un 0,5% de los casos. Por lo tanto, si bien en Chile el aborto está penalizado, en la práctica no es un delito que sea perseguido ni sancionado de forma significativa.

1. ¿ES UN IMPUESTO?

Sin duda, la penalización del aborto en Chile tiene muchas diferencias en términos morales

y sociales con la aplicación de un impuesto. Sin embargo, tanto los impuestos específicos como las leyes que criminalizan conductas, provocan que la gente que las practica incurra en altos costos al realizarlas, desincentivando su consumo. La diferencia es que los impuestos sancionan económicamente, mientras que las leyes sancionan además a través de la privación de libertad y una importante sanción social. El presente análisis sólo busca abarcar la dimensión económica.

Si bien en la práctica la penalización del aborto no se traduce en sanciones para quienes realizan la actividad, ésto no significa que no existan costos más altos asociados a la práctica producto de la penalización. Nos referimos al aumento de costos que se genera por la ilegalidad de la práctica, los cuales son generalmente producto de las asimetrías de información y de la dificultad para conseguir el producto o servicio, lo que lleva a que al consumidor se le cobren precios muy superiores a los que enfrentaría si esta práctica fuese legal, como se expone en una investigación financiada por la Universidad Diego Portales sobre la violación a los derechos humanos que significa la penalización del aborto.

Según la investigación mencionada anteriormente, el aborto clandestino ha sido reemplazado masivamente por el uso del Misoprostol. Este es un medicamento que ha sido reconocido por la Organización Mundial de la Salud para interrumpir un embarazo de hasta 12 semanas de gestación. En nuestros días, el Misoprostol se adquiere en el extranjero o bien en el mercado negro, a un precio que fluctúa entre \$40.000 y \$120.000 Pesos chilenos, según las entrevistas realizadas en dicha investigación.

Según un estudio de la Defensoría Penal Pública sobre mujeres que han sido defendidas por el delito de aborto, existe una variedad de prácticas abortivas con rangos de precio que oscilan entre 40 mil y 2.5 millones de pesos por el aborto realizado por un facultativo.

En un escenario de aborto despenalizado los costos del consumidor se reducirían drásticamente y en el extremo, en el caso de que el aborto fuese legalizado e incluido en planes de salud pública, la práctica podría ser incluso gratuita. Ante una despenalización, una estimación de los precios que enfrentarían las consumidoras sería de alrededor de \$18.000 en el caso de la compra de Misoprostol, muy por debajo del precio actual. Los valores de los procedimientos realizados por un facultativo disminuirían al no existir el riesgo de penalización para el médico. A su vez, disminuirían los costos físicos y psicológicos asociados a los abortos clandestinos.

Por el lado de la cantidad podemos considerar que, dado que la penalización aumenta el precio del bien, es esperable que la cantidad de abortos sea menor en países con esta restricción legal. Sin embargo, las cifras internacionales nos dicen que **la penalización del aborto no disminuye significativamente la cantidad de abortos que se practican.** (Singh et al. 2009). Esta evidencia es aún más clara si consideramos que en nuestro país la tasa de abortos es de 50 de cada 1000 mujeres en edad fértil, de las más altas de América Latina, y casi el doble de la de países donde esta práctica está legalizada, como en Estados Unidos (22,9/1000), la cual a su vez está bastante por encima de la correspondiente a Europa occidental, que también tiene en su gran mayoría el aborto legalizado. Existe incluso el caso de Francia e Italia, donde después de legalizar el aborto, la tasa de abortos disminuyó (Guttmacher Institute; 1999). Así, la demanda de abortos parece ser sumamente inelástica, similar a muchos bienes gravados a través de *sin taxes*.

Finalmente, analizando el aspecto de la recaudación para el fisco, en el caso de la penalización del aborto, esta recaudación no se produce, pues lo que ocurre son más bien transferencias entre consumidores y productores.

2. ¿SE CONSIDERA DAÑINO O PECAMINOSO? ¿POR QUÉ?

Dentro del marco en el cual estamos trabajando, los *sin taxes* se aplican para desincentivar conductas que, según el Estado, son dañinas o pecaminosas.

Para empezar, la penalización del aborto se enmarca en la sección de “Delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública” del código penal, lo que de entrada manifiesta el carácter *immoral* que se le otorga a la actividad.

Los datos confirman también la existencia de una convención social en Chile que no acepta esta práctica. Según una encuesta de la Universidad Diego Portales realizada el año 2010, el aborto en el caso de que la madre no quiera tener a su hijo, tiene una desaprobación de un 77,9%. En el caso de que el feto tenga un serio defecto, la aprobación es de un 44,3%, si la vida de la madre corre peligro, esta aumenta a un 53,1%, parecida a cuando el embarazo es producto de una violación, donde un 53,4% dice estar de acuerdo.

Buscando la causa de este *sentido común*, como en muchos otros debates, se hace imperante analizar el impacto que puede tener la iglesia católica sobre la desaprobación de las personas y el Estado hacia el aborto.

Para hacer esto compararemos la cantidad de personas que se declaran católicas en las distintas naciones, con las legislaciones relativas al aborto que existe en estos países, para analizar la existencia de una relación entre la influencia de la iglesia y la legislación en el tema.

Tabla 1: Relación entre porcentaje de católicos y legislaciones con respecto al aborto

País	% de Católicos	Está legalizado el aborto con las causas de						
		Protección de la vida de la	Salud física	Salud mental	Violación	Defectos del feto	Factores socio-económicos	A solicitud
USA	23.30%	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
CANADA	42.60%	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
CHILE	75%	No	No	No	No	No	No	No
ARGENTINA	92%	Sí	Sí	No	Legal sujeto a importantes restricciones	No	No	No
VENEZUELA	96%	Sí	No	No	No	No	No	No
GRECIA	0.41%	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
RUSIA	0.53%	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
POLONIA	89.80%	Sí	Sí	Legal sólo durante primer trimestre	Legal durante primer trimestre	Legal durante primer trimestre	No	No
ESPAÑA	94%	Sí	Sí	Sí	Legal durante primer trimestre	Legal durante primer y segundo trimestre	No	No

Fuente: Elaboración propia en base a los datos extraídos de “Abortos. (2009). Otras legislaciones. 15 de Junio 2014, de Abortos Sitio Web: http://www.abortos.com/otras_aborto.htm”

Como se puede ver en la Tabla 1, en América, los casos extremos de poca participación de católicos en la población corresponden a Estados Unidos y Canadá. En estos dos casos, el aborto es legal bajo cualquier circunstancia. Revisando las legislaciones de los países más católicos en el continente americano, encontramos que Venezuela, país con una población mayor al 95% que se declara católica, el aborto es legal solamente para casos de protección de la vida de la madre. Argentina, país que le sigue, cuenta con una legislación que lo permite sólo por protección de la vida de la madre y por salud física, mientras que en casos de violación es legal, pero está sujeto a importantes restricciones. Los resultados son similares en el caso de países europeos.

Chile muestra una alta población que se declara católica en términos relativos con otros países del continente, cercana al 70%, y una de las legislaciones más estrictas en la materia. Este análisis sugiere que efectivamente la influencia de la Iglesia Católica podría tener un rol relevante en la no aceptación de las prácticas abortivas en el país.

¿ES LA DISCUSIÓN EN TORNO A LOS *SIN TAXES* HOMOLOGABLE A LA DISCUSIÓN SOBRE EL ABORTO?

La penalización del aborto en Chile implica que éste no se realice abiertamente en los recintos asistenciales ni esté sujeto a normas o estándares mínimos. Así, aquellas mujeres que quieran practicarse un aborto, se enfrentan a un escenario de desinformación e incertidumbre. El riesgo asociado a las distintas opciones de aborto que tienen los distintos grupos sociales no es el mismo. Si bien la prohibición del aborto es general a todos los individuos de la sociedad, en la práctica los costos de salud física y mental incurridos por la clase media y baja producto de la penalización, son mayores.

Por otro lado, al igual que los *sin taxes*, la penalización del aborto se enmarca en una discusión en torno de las libertades individuales y derechos sexuales y reproductivos de la mujer. Es importante señalar, sin embargo, una gran distinción entre la

discusión en torno al aborto y los *sin taxes*: En el caso de los *sin taxes*, las consecuencias de la acción del consumidor recaen principalmente en él. Sin embargo, en materia de aborto, hay una discusión adicional, respecto de si el feto es o no vida y por ende, si la acción de abortar afecta en forma directa a más de un individuo. En la medida en que se acuerde que el feto es vida, la discusión del aborto no es homologable a la de los *sin taxes*, pues la práctica del aborto afectaría directamente a un segundo individuo. En cambio, si se acuerda que el feto no es vida, entonces la discusión del aborto sí es homologable, pues se centra en el enfrentamiento de la libertad del consumidor con el paternalismo estatal.

CONCLUSIONES

La penalización del aborto actúa como un *sin tax* en el sentido que representa un aumento del costo para las mujeres que se realizan un aborto. Las asimetrías de información, desregulación y clandestinidad del mercado permite abusos de precios hacia el consumidor.

Tanto en el caso de *sin taxes* sobre bienes considerados pecaminosos, como en el caso de la penalización del aborto, existe un argumento valórico para justificar su implementación. Para el caso del aborto, la desaprobación pública se explicaría en gran medida por la influencia de la Iglesia Católica en la opinión pública.

La discusión sobre el carácter asimétrico de los efectos de un *sin tax* aplica también al caso de la penalización, que afecta mayormente a mujeres de menores ingresos, actuando en dirección opuesta a los esfuerzos por mayor equidad en el país. Por otro lado, la imposición de la penalización por parte del Estado abre el debate sobre el avance del paternalismo de Estado que plantea Saint-Paul (2011), en la medida en que la imposición estatal pasa a llevar las libertades individuales y los derechos reproductivos de la mujer. Así, tanto la penalización del aborto como los *sin taxes* son imposiciones por parte del Estado que no necesariamente mejoran el bienestar social.

REFERENCIAS

Abortos. (2009). "Otras Legislaciones". 15 de Junio de 2014, de Abortos Sitio Web: http://www.abortos.com/otras_abortos.htm

Casas, L. y Vivaldi, L. (2013). "Informe Anual sobre DD.HH. en Chile, Capítulo II: La Penalización del Aborto como una Violación a los Derechos Humanos de las Mujeres". Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales.

Código Penal Chileno, Libro II: Crímenes y Simples Delitos y sus Penas, Título VII: Crímenes y Simples Delitos contra la Familia y contra el Orden Público.

Henshaw et al. (1999) En Berzelatto, José y Faundez, Aníbal. "El Drama del Aborto: En Busca de un Consenso".

O'Donoghue, T. y Rabin, M. (2003). "Studying Optimal Paternalism, Illustrated by a Model of Sin Taxes". American Economic Association.

O'Donoghue, T. y Rabin, M. (2006). "Optimal Sin Taxes". Journal of Public Economics, Vol. 90.
Organización Ipas. (2010). "Ten Facts About Abortion". Estados Unidos: Chapel Hill.

Saint-Paul, G. (2011). "The Tyranny of Utility: Behavioral Social Science and the Rise of Paternalism".

Udp. (2010). Encuesta UDP. 16 de Junio 2014, de UDP Sitio WEB: <http://www.encuesta.udp.cl/2010/12/encuesta-udp-chienos-aprueban-aborto-bajo-ciertas-situaciones>.